

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DE EL CANTÓN
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
"EXTRATECHCOMPUTER S.A."-----

Capital Autorizado: US\$ 4,000.00.-----

6 Capital Suscrito: US\$. 2.000.00.-----

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
8 Guayas, República del Ecuador, el día ocho de Febrero del
9 año dos mil uno, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ
10 CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón,
11 comparecen los señores arquitecto JOSE ANTONIO
12 FUIROIANI VILLAGOMEZ, casado, Ingeniero JORGE
13 EMILIO ZAMBRANO POGGI, casado, e Ingeniero JOSE
14 LUIS FUIROIANI ZAMBRANO, casado; ambos por sus
15 propios derechos; los comparecientes, ecuatorianos, mayores de
16 edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y
17 contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruídos en el
18 objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como ya
19 quedan indicados con amplia y entera libertad para su
20 otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente: **MINUTA:**
21 **SEÑOR NOTARIO.-** En su protocolo de escrituras públicas,
22 sírvase incorporar una en la que consten el Contrato de
23 compañía, y los estatutos de una sociedad anónima en base a
24 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
25 Intervienen en la suscripción de este contrato de compañía y
26 en su calidad de accionistas fundadores los señores arquitecto
27 JOSE ANTONIO FUIROIANI VILLAGOMEZ, Ingeniero
28 JORGE EMILIO ZAMBRANO POGGI e Ingeniero JOSE

1 LUIS FUROIANI ZAMBRANO, todos casados, domiciliados
2 en Guayaquil, mayores de edad y de nacionalidad
3 ecuatoriana. **SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los
4 intervinientes antes mencionados declaran que son
5 capaces para contratar y que es su voluntad constituir en
6 forma simultánea una sociedad anónima para lo cual
7 unen sus capitales para emprender en operaciones
8 comerciales y civiles y participar en las utilidades y beneficios
9 que se obtengan de su actividad. **TERCERA: LEYES**
10 **APLICABLES.-** La compañía anónima que se conviene
11 constituir por este acto se regirá por la Ley de Compañías, el
12 Código de Comercio y el estatuto social que a continuación se
13 estipula.- **ESTATUTO SOCIAL.- CAPITULO**
14 **PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DURACION,**
15 **OBJETO Y DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.-**
16 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** Bajo la
17 denominación de: " XRATECHCOMPUTER S.A.", se
18 constituye esta sociedad anónima.- **ARTICULO**
19 **SEGUNDO.- DURACION.-** El plazo de duración de esta
20 compañía será de noventa años contados desde la fecha de
21 inscripción de este contrato de constitución en el Registro
22 Mercantil.- La Junta General podrá ampliar o disminuir
23 el plazo fijado o disolver la compañía en cualquier
24 tiempo, con el voto unánime del capital pagado concurrente
25 a la reunión.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La
26 compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes
27 actividades: Compra, Venta, reparación, mantenimiento,
28 importación, exportación, distribución, comercialización,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DÉL CANTÓN
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 alquiler, permuta, instalación y fabricación de: a)
2 computadoras, microcomputadoras, minicomputadoras, así
3 como de sus partes y repuestos; b) Redes de computadoras y/o
4 microcomputadoras; c) Sistemas de aplicación y sistemas de
5 uso para todos los equipos mencionados anteriormente; d)
6 Suministros para este tipo de equipos, tales como discos
7 magnéticos flexibles y rígidos, cintas de impresoras, papel
8 conínuo (formularios), dispositivos de entrada y salida; e)
9 tarjetas electrónicas, partes y componentes electrónicos y
10 eléctricos en general; f) Equipos telefónicos simples, centrales
11 telefónicas, antenas parabólicas, equipos de comunicación vía
12 satélite y generales; g) Impresoras, plotters y demás equipos
13 de salida impresa, máquinas facsímiles; dispositivos
14 semiconductores en general, equipos de acondicionamiento de
15 energía, fuentes ininterrumpibles de energía, literatura, textos
16 y libros de computación y electrónica en general; h) Equipos y
17 dispositivos electrónicos de uso múltiple; así como la conexión,
18 instalación y diseño de redes eléctricas, muebles y modulares
19 para todos los equipos anteriormente mencionados. También
20 tendrá como objeto adquirir, contratar, suministrar, distribuir
21 y dar servicio de sistemas de internet. La compañía además
22 prestará asesoramiento, adiestramiento y elaborará proyectos
23 generales para la materia relacionada a las ramas de la
24 computación, internet, telefónicas, eléctrica y electrónica,
25 pudiendo para tal efecto dictar cursos de enseñanza en tales
26 áreas. En general, la compañía podrá adquirir derechos
27 reales o personales, contraer obligaciones de dar, hacer o no
28 hacer, ejecutar todo acto o contrato previsto o permitido por

1 *las leyes, de la naturaleza jurídica que fuere, siempre que se*
2 *relacione con su objeto social, o que fueren necesarios o*
3 *convenientes para su mejor cumplimiento, pudiendo, para el*
4 *cumplimiento de su objeto, asociarse con otras personas*
5 *naturales o jurídicas. - ARTICULO CUARTO.-*
6 **DOMICILIO.-** *El domicilio principal de la compañía es la*
7 *ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá*
8 *establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la*
9 *República o en el extranjero.- CAPITULO SEGUNDO.-*
10 **DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO**
11 **QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO.-** *El Capital*
12 *autorizado de la compañía es de CUATRO MIL DOLARES*
13 *DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, hasta el cual*
14 *la Junta General de la sociedad podrá resolver la suscripción y*
15 *emisión de acciones ordinarias o preferidas.- ARTICULO*
16 **SEXTO: CAPITAL SUSCRITO.-** *El importe del capital*
17 *suscrito de la sociedad es de DOS MIL DOLARES DE LOS*
18 *ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en dos mil*
19 *acciones ordinarias, nominativas y negociables de un dólar de*
20 *los Estados Unidos de América, cada una de ellas y*
21 *constituído con las aportaciones de los accionistas.- Las*
22 *acciones constarán en títulos que representarán una o más de*
23 *ellas y su propiedad, negociación y derechos que ellas*
24 *confieren, se regirán por la Ley de Compañías.- ARTICULO*
25 **SEPTIMO:- DEL AUMENTO DEL CAPITAL**
26 **AUTORIZADO.-** *La sociedad, por decisión unánime del*
27 *capital pagado concurrente a la Junta General de accionistas*
28 *podrá aumentar el capital autorizado y luego de cumplidas*



1 las formalidades legales pertinentes y aprobado por la
2 Superintendencia de Compañías, se inscribirá en el Registro
3 Mercantil del domicilio principal de la sociedad.

ARTICULO OCTAVO.- DEL AUMENTO DEL

CAPITAL SUSCRITO.- La Junta General de Accionistas,

6 por resolución unánime, decidirá el aumento del capital

7 suscrito, y si es dentro de los límites del capital autorizado,

8 deberá ser informado a la Superintendencia de Compañías en

9 el plazo máximo de quince días contados desde la suscripción

10 del Capital aumentado, sin ningún tipo de autorización o

11 trámite por parte de esta Institución.- Los accionistas tendrán

12 el derecho preferente para la suscripción de las nuevas

13 acciones, en todo aumento de capital suscrito.- Este aumento

14 se verificará mediante la emisión de nuevas acciones o por

15 elevación del valor de las ya emitidas; y en este último caso se

16 requerirá el consentimiento unánime de los accionistas si han

17 de hacerse nuevas aportaciones en numerario o en especie.-

18 Sin embargo, el representante legal de la sociedad podrá

19 someter voluntariamente los aumentos de capital suscrito, que

20 se realicen dentro del margen del capital autorizado, a las

21 formalidades exigidas para la aprobación de los demás actos

22 societarios. **ARTICULO NOVENO.- REDUCCION DEL**

23 **CAPITAL SUSCRITO.-** La compañía podrá reducir su

24 capital suscrito en los casos que determina la Ley de

25 Compañías, siempre que el capital disminuido sea suficiente

26 para que la compañía cumpla su objeto.- **ARTICULO**

27 **DECIMO.- DE LAS ACCIONES.-** La compañía emitirá dos

28 mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de América,

1 *cada una, numeradas del cero cero cero uno al dos mil.- Las*
2 *acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles y estarán*
3 *representadas por títulos negociables que a su vez podrán*
4 *corresponder a una o más acciones.- Los títulos de acción se*
5 *escribirán en idioma castellano, contendrán las*
6 *declaraciones exigidas por la Ley de Compañías y deberán*
7 *firmarse por el Presidente y Gerente de la Sociedad. Cada*
8 *acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado.*

9 **CAPITULO TERCERO: ESTRUCTURA**

10 **ADMINISTRATIVA, JUNTA GENERAL Y**

11 **ADMINISTRADORES.- ARTICULO DECIMO**

12 **PRIMERO.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.- La**

13 *Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la*

14 *compañía.- Habrá un Presidente que presidirá la Junta*

15 *General y un Gerente que es el representante legal, judicial y*

16 *extrajudicial de la compañía, los que durarán cinco años en*

17 *sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.*

18 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- COMPETENCIA**

19 **DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de**

20 *accionistas de la compañía tiene poderes suficientes para*

21 *resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y*

22 *para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de*

23 *la compañía.- Será de su competencia todo lo que señala*

24 *expresamente la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO*

25 **TERCERO.- CLASES Y REUNIONES.- Las Juntas**

26 *Generales serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias*

27 *se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres*

28 *meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la*

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA



DÉL CANTÓN
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

1 compañía para tratar los asuntos exigidos y permitidos por la
2 Ley y cualquier otro puntualizado en la convocatoria. Las
3 extraordinarias se reunirán en cualquier época, para tratar
4 solamente los asuntos materia de la convocatoria.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA

6 CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La Junta

7 General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la

8 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el

9 domicilio principal de la compañía, con ocho días de

10 anticipación por lo menos al fijado para su reunión y

11 cumpliendo con las formalidades exigidas en el Reglamento

12 que para el efecto ha expedido la Superintendencia de

13 Compañías. No obstante lo indicado anteriormente la Junta

14 General se entenderá convocada y válidamente constituida

15 en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio

16 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté

17 presente todo el capital pagado y los asistentes quienes

18 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por

19 unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO

20 DECIMO QUINTO.- OBLIGACION Y DERECHO A

21 CONVOCAR A JUNTA.- El Gerente de la compañía está

22 obligado a convocar a Junta General Ordinaria de

23 Accionistas. El o los Accionistas que representen por lo menos

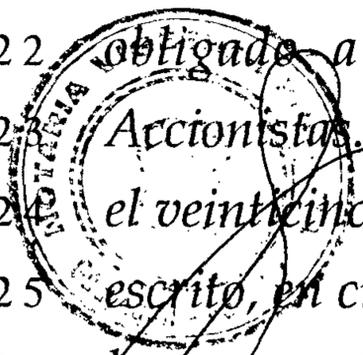
24 el veinticinco por ciento del capital suscrito, podrán pedir por

25 escrito, en cualquier tiempo, al administrador de la compañía,

26 la convocatoria a una Junta General Extraordinaria de

27 Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su

28 petición. Si el administrador o Gerente rehusare hacer la



1 *convocatoria o no la hiciere dentro de quince días de recibida*
2 *la petición, podrá el peticionario o peticionarios recurrir al*
3 *Superintendente de Compañías, solicitando la convocatoria.-*
4 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL QUORUM.-** *La*
5 *Junta General no podrá considerarse constituída para deliberar*
6 *en primera convocatoria si no está representado por lo menos*
7 *la mitad del capital pagado.- No pudiéndose reunir en primera*
8 *convocatoria se realizará una segunda convocatoria, la que no*
9 *podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha*
10 *fijada para la primera reunión.- En esta segunda convocatoria*
11 *la Junta General se reunirá con los accionistas presentes lo*
12 *que así se expresará en la convocatoria que se haga y sin que*
13 *pueda modificarse el objeto de la primera reunión convocada.*
14 *Pero para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria*
15 *pueda acordar válidamente los asuntos a que se refiere el*
16 *artículo doscientos cuarenta de la actual Ley de Compañías,*
17 *como la transformación, fusión, disolución anticipada,*
18 *reactivación y cualquier modificación de los estatutos, será*
19 *menester que concurra a la primera reunión la mitad del*
20 *capital pagado, a la segunda, la tercera parte del capital*
21 *pagado y si aún no hubiere el quórum requerido se procederá*
22 *a una tercera convocatoria en cuyo caso la Junta se constituirá*
23 *con el número de accionistas presentes y se estará en lo*
24 *demás a lo que dispone el artículo antes citado.- ARTICULO*
25 **DECIMO SEPTIMO.- DE LAS DECISIONES Y DE LAS**
26 **ACTAS.-** *Las decisiones que adopte la Junta General serán*
27 *tomadas por mayoría de votos del capital pagado*
28 *concurrente a la reunión, salvo los casos exceptuados en la*



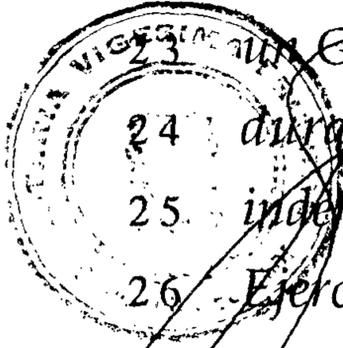
Ley y en estos estatutos. De cada sesión de Junta General se levantará un acta que será firmada por el Presidente y el Gerente o por quien haga las veces de secretario. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-

6 La Junta General nombrará un Presidente de la compañía que
7 podrá ser o no ser accionista de la misma, durará cinco años
8 en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- Sus
9 principales atribuciones son: a) Presidir las Juntas Generales
10 de accionistas; b) Actuar conjuntamente con el Gerente en la
11 venta e hipoteca de bienes inmuebles sin necesidad de
12 autorización de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente
13 con el Gerente las actas de Juntas Generales; d) Legalizar con
14 su firma los títulos de las acciones en unión con el Gerente;
15 e) Vigilar la marcha de los negocios de la compañía; f)
16 Cumplir las actividades que se le encarguen por parte de la
17 Junta General o del Gerente y hacer cumplir sus
18 resoluciones; g) Reemplazar al Gerente en caso de falta
19 temporal o definitiva de éste mientras dure su ausencia o hasta
20 que se designe el nuevo titular; y, h) Las demás contempladas
21 en la Ley y en el estatuto.- **ARTICULO DECIMO**

NOVENO.- DEL GERENTE.- La Junta General designará

22 un Gerente que podrá ser o no ser accionista de la compañía;
23 durará cinco años en sus funciones y podrá ser
24 indefinidamente reelegido. Sus principales atribuciones son: a)
25 Ejercer la representación legal de la compañía en lo judicial y
26 extrajudicial y en todos los asuntos relacionados con las
27 operaciones de la compañía ; b) Celebrar toda clase de
28



06

1 contratos en que deba intervenir la compañía, sin limitación
2 alguna; pero para vender e hipotecar bienes inmuebles deberá
3 actuar conjuntamente con el Presidente y sin necesidad de
4 autorización de la Junta General. Si faltare el Presidente puede
5 el Gerente actuar por si solo en estos actos con autorización de
6 la Junta General. c) Comprar, vender, preñar bienes muebles
7 a nombre de la compañía, sin que para ello requiera
8 autorización alguna.- d) Fijar sueldos y remuneraciones del
9 personal y contratar sus servicios; e) Llevar el libro de actas de
10 Juntas Generales, cuidar que vayan foliadas y suscribir las
11 mismas en calidad de Secretario de tales Juntas; f) Cuidar que
12 se lleven todos los libros que las leyes exijan y en especial, el de
13 acciones y accionistas; g) Convocar a Junta General de
14 conformidad con los estatutos, la Ley y el Reglamento
15 respectivo; h) Presentar a la Junta General el informe sobre el
16 estado económico de la compañía, la memoria, el balance
17 anual, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y las
18 propuestas para la distribución de beneficios; i) Cumplir y
19 hacer cumplir las resoluciones de la Juntas Generales; j)
20 Otorgar poderes especiales; y, k) Las demás señaladas por la
21 Ley de Compañías y por este estatuto.- **CAPITULO**
22 **CUARTO.- RAPARTO DE UTILIDADES,**
23 **DISOLUCION ANTICIPADA, DESIGNACION DE**
24 **LIQUIDADORES Y COMISARIO.- ARTICULO**
25 **VIGESIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto o
26 distribución de utilidades a los accionistas se hará en
27 proporción al valor pagado de las acciones y en consideración
28 al resultante del beneficio líquido y percibido del balance



1 anual, sin que les pague intereses y sin que los fundadores
2 tengan reserva alguna de remuneraciones o ventajas
3 especiales.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**
4 **DISOLUCION ANTICIPADA.-** La disolución anticipada
5 de esta compañía se sujetará a las normas generales de la Ley
6 de Compañías y si así lo resolviere por unanimidad la Junta
7 General de Accionistas en consideración al capital pagado
8 concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO**
9 **SEGUNDO.- DESIGNACION DE LIQUIDADADOR.-** La
10 liquidación de la compañía cumplirá con las disposiciones de
11 la Ley, debiendo la Junta General designar el o los
12 liquidadores que estime necesario, pudiendo ser o no ser
13 accionistas de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO**
14 **TERCERO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General
15 designará un comisario que puede ser o no ser accionista de
16 la compañía; durará dos años en sus funciones y puede ser
17 indefinidamente reelegido . - El comisario tiene derecho
18 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
19 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y
20 en interés de la compañía. Todo lo concerniente a falta,
21 continuación en sus funciones, atribuciones, obligaciones,
22 prohibiciones, responsabilidades y demás aspectos relacionados
23 con su cargo se regirán por las disposiciones de la Ley de
24 Compañías, de este estatuto y de lo que resuelva la Junta
25 General de Accionistas.- **CUARTA: SUSCRIPCION Y**
26 **PAGO DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía
27 que es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS DE AMERICA, se suscribe en su totalidad y se

07



1 paga en el veinticinco por ciento de cada acción por los
2 accionistas fundadores, en numerario, así: el señor arquitecto
3 José Antonio Furoiani Villagómez, suscribe quinientas
4 acciones de un dolar de Estados Unidos de América cada una
5 y paga, el veinticinco por ciento de cada acción; el señor
6 Ingeniero Jorge Emilio Zambrano Poggi, suscribe setecientas
7 cincuenta acciones de un dólar de Estados Unidos de América
8 cada una y paga, el veinticinco por ciento de cada acción; y,
9 el señor Ingeniero José Luis Furoiani Zambrano, suscribe
10 setecientas cincuenta acciones del mismo valor cada una y
11 paga el veinticinco por ciento de cada acción. La cantidad
12 pagada se encuentra depositada en una institución
13 financiera, según certificado de cuenta de integración de
14 capital que se agrega. El saldo del capital no pagado, se
15 solucionará dentro del plazo de doce meses contados desde la
16 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil,
17 sea en numerario o en especie. QUINTA: Los accionistas
18 fundadores autorizan al señor Ingeniero Jorge Emilio Zambrano
19 Poggi, para que obtenga la probación de constitución de la
20 compañía, su inscripción y publicación. Usted, señor Notario,
21 se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la
22 validez de este instrumento. f) Ilegible.- Doctor NICOLAS
23 CASSIS MARTINEZ.- Abogado.- Registro número
24 cuatrocientos treinta.- Guayaquil".- Hasta aquí la Minuta.-
25 Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que
26 surtan todos sus efectos legales.- Se agregan documentos de
27 Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario
28 en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus

CERTIFICADO

Hemos recibido

ARQ. JOSE ANTONIO FUROIANI VILLAGOMEZ	USD\$ 125.00
ING. JORGE EMILIO ZAMBRANO POGGI	USD\$ 187.50
ING. JOSE LUIS FUROIANI ZAMBRANO	USD\$ 187.50

TOTAL: US.\$ 500.00

SON: QUINIENTOS 00/100----- DOLARES.

Que depositen en una cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

XTRATECHCOMPUTER S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, RUC, Nombres debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

PRODUBANCO, reconocerá el 5% de interés anual sobre el valor recibido, siempre y cuando dicho valor entregado para la constitución de este Certificado permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.



Guayaquil, 08 Febrero del 2001
FECHA

500.000

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



partes, se afirman ratifican y firman en unidad de acto
conmigo el Notario Doy fe.-

DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

[Signature]
6 Jose Antonio Furoiani Villagómez

7 Ced.U.No. 09-00375940

8 Cert. de Vot. No. 0293-154

9

[Signature]
10
11
12 Jorge Emilio Zambrano Poggi

13 Ced.U.No. 13 04067653

14 Cert. de Vot. No. 20882-211

15

16

17

18 José Luis Furoiani Zambrano

19 Ced.U.No. 09-08908460

Cert. de Vot. No. 0293- 156

EL NOTARIO

21

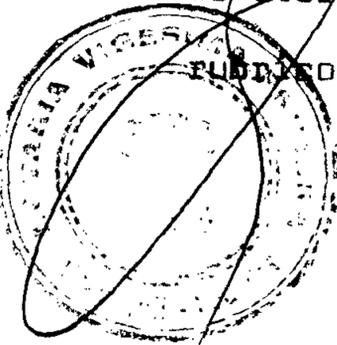
22

23

24

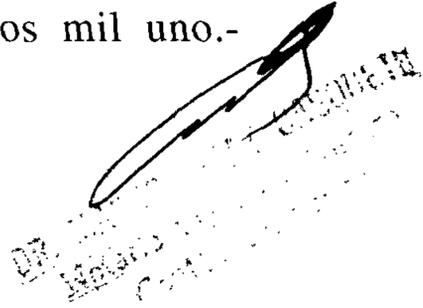
AB. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



[Signature]
Abog: MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo
2 Segundo de la Resolución No. 01-G-IJC-0003572, dictada por
3 el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, (E), el 3 de
4 Abril del 2001, se tomó nota de la aprobación de la
5 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
6 XTRATECHCOMPUTER S.A., otorgada ante mí, el 8 de Febrero
7 del 2001.- Guayaquil, diez de abril del dos mil uno.-



A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains text that is partially obscured by the signature but appears to include the name of the office and the date.



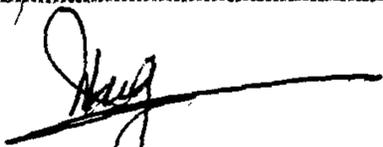
Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la resolución
01-6-150003522 dictada el 3 de abril del 2001 por
el Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil, se
inscribió la escritura, que contiene la CONSTITUCIÓN de la
Compañía "XTRA TECH COMPUTER S.A." -
de fejas 50.286 y
a 50.301 número 11.415 del Registro Mercantil y anotada
bajo el número 15.348 del Repertorio - 2 - CERTIFICADO: Que
con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta
escritura. - Guayaquil, 7 de mayo del 2001

10 10


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Razón: en esta fecha queda archivado el Certificado
de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil
Guayaquil, 7 de mayo del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.SG.2001. 9997230

SC 21

Guayaquil, 24 MAYO 2001

Señor Gerente
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía
XTRATECHCOMPUTER S.A., ha concluido los trámites legales previos
a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jch